

LEY 7.585

**Donando diversos materiales al Batallón de Infantería de Marina
Nº 3, dependiente del Comando en Jefe de la Armada.**

La Plata, 27 de enero de 1970.

Atento la liberalidad concedida por el Gobierno nacional mediante decreto 2.091/969 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY :

Art. 1º Dónase sin cargo al Batallón de Infantería de Marina Nº 3, dependiente del Comando en Jefe de la Armada, los siguientes materiales del inventario patrimonial del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Arquitectura): Cuenta 5.9.0., 10 m³ de arena, valor unitario pesos ley 18.188, 9,38; 15 m³ de canto rodado, valor unitario pesos ley 18.188, 13,80. Cuenta 6.1.0., 2.500 kgs. de hierro redondo, valor unitario pesos ley 18.188, 0,08; 110 mts. de alambre tejido, valor unitario pesos ley 18.188, 0,29.

Art. 2º Los bienes comprendidos en el artículo anterior se donan para ser utilizados en la terminación de obras encaradas por el Batallón beneficiario.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”.

LLORENTE.

H. A. PÉREZ PESCE, A. R. CARIDE,

A. A. GUADAGNI, F. A. GUIDO,

A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos ochenta y cinco (7.585).

A. R. CARIDE.